

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-12- RACL	Página 1 de 5 Nº Revisión: 2 23/05/2024	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS EN ENSEÑANZAS DE GRADO			

**RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN
DE LENGUA EXTRANJERA EN
ENSEÑANZAS DE GRADO**

APROBADO POR:	Nº DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
Mesa Técnica Permanente de la Unidad Funcional	0	30-10-14	Implantación inicial
Mesa Técnica de la Unidad Funcional 03	1	01-12-17	Actualización normativa 6.1. Fases. Introducción de diversas modificaciones en su contenido: - Adición en primer párrafo: “declaración responsable de la autenticidad del documento que presenta y autorización a la Universidad de Granada para que puedan realizar los trámites tendentes a comprobar la veracidad de los documentos presentados” - Eliminar de segundo párrafo el termino “original”. - Ubicar el tercer párrafo como segundo.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-12- RACL	Página 2 de 5 Nº Revisión: 2 23/05/2024	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS EN ENSEÑANZAS DE GRADO			

APROBADO POR:	Nº DE REVISIÓN	FECHA	RESUMEN DE CAMBIOS/COMENTARIOS
Mesa Técnica Permanente de la Unidad Funcional	2	23-05-24	Modificación delos puntos 3, 6 y 7 para adaptación del procedimiento a la sede electrónica.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-12- RACL	Página 3 de 5 Nº Revisión: 2 23/05/2024	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS EN ENSEÑANZAS DE GRADO			

INDICE

- 1. OBJETO
- 2. ALCANCE
- 3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
- 4. RESPONSABILIDADES
- 5. DEFINICIONES
- 6. DESARROLLO
- 7. REGISTROS

ANEXOS

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-I2- RACL	Página 4 de 5 Nº Revisión: 2 23/05/2024	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS EN ENSEÑANZAS DE GRADO			

1. OBJETO.

Este procedimiento tiene por objeto la tramitación de las solicitudes de reconocimiento de acreditación de la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior en las enseñanzas de Grado impartidas por la Universidad de Granada.

2. ALCANCE.

Será de aplicación a la gestión de solicitudes de estudiantes matriculados en enseñanzas de Grado o que hayan superado la totalidad de los créditos de Grado.

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- *<Norma ISO 9001>.*
- *<Manual de Calidad de la UGR>.*
- *<ACG143/6: Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada>*
- *<Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanzas, Evaluación>.*
- *<Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado>.*
- *<Propuestas para la acreditación de idiomas. Acuerdo de la CRUE de 8 de septiembre de 2011>.*
- *<Convenio de Colaboración entre las Universidades Andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011>.*
- *<Planes de estudios de los respectivos grados>.*

4. RESPONSABILIDADES.

Son responsables del cumplimiento del presente procedimiento todo aquel personal de administración y servicios al que le es de aplicación el mismo.

5. DEFINICIONES.

Reconocimiento de la acreditación de lengua extranjera: Aceptación de documentos garantes del dominio de una competencia en lengua extranjera de nivel B1 o superior en los estudios de Grado de la Universidad de Granada.

 UNIVERSIDAD DE GRANADA	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	PE03-I2- RACL	Página 5 de 5 Nº Revisión: 2 23/05/2024	UNIDAD FUNCIONAL 03 CENTROS ACADÉMICOS
	RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS EN ENSEÑANZAS DE GRADO			

6. DESARROLLO.

- El procedimiento se inicia cuando el estudiante presenta la *<solicitud>* en la sede electrónica de la Universidad de Granada, adjuntando el *<Certificado o Diploma acreditativo de poseer la competencia lingüística>* ó *<Documento que acredite la exención de idioma>* en formato pdf del título que pretende acreditar.
- Una vez recibida la solicitud en la secretaria del centro donde el estudiante ha cursado sus estudios, el Centro verifica la autenticidad de la acreditación o exención, comprobándose el precedente en la *<Bases de datos con tabla de precedentes de informes emitidos>*. Si no existiera precedente o existiera duda sobre la autenticidad del documento, se enviará a la Comisión de Acreditación Lingüística para que emita el *<Informe preceptivo>*.
- El Decano/a o Director/a del centro resolverá si es procedente o no la acreditación solicitada.
- Una vez emitida la *<Resolución del Decano/a o Director/a>* se realizará la *<Notificación de la Resolución a la persona interesada>*. La acreditación lingüística reconocida de acuerdo con este procedimiento solo tendrá validez en el ámbito de la Universidad de Granada. Fuera de la misma, tendrá la validez que se le quiera otorgar en el lugar que se presente, sin perjuicio de los acuerdos que se alcancen al respecto con otras Universidades e Instituciones.

7. REGISTROS.

- *<Solicitud>*
- *<Certificado o diploma acreditativo de la competencia lingüística>*
- *<Documento que acredite la exención de idioma>*
- *<Bases de datos con tabla de precedentes de informes emitidos>*
- *<Informe preceptivo de la Comisión de Acreditación Lingüística de la Universidad>*
- *<Resolución del Decano/a o Director/a>*
- *<Notificación de la Resolución a la persona interesada>*

ANEXOS.

No se disponen